

Madrid, 17 de diciembre de 2010

PRIMERO. REGIMEN ORDINARIO. FESTIVOS ENTRE SEMANA DEL AÑO 2011

Día 6 de Enero (Jueves)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **3 ó 4**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Jueves**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 5, 7 y 9** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 21 de Abril (Jueves)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **3 ó 4**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Jueves**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 2, 6 y 8** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 22 de Abril (Viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **5 ó 6**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Viernes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 7 y 9** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 2 de Mayo (Lunes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **7 ó 8**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Lunes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 5 y 9** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 23 de Junio (Jueves)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **3 ó 4**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Jueves**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 2, 6 y 8** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 25 de Julio (Lunes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **7 ó 8**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Lunes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 2, 4, y 6** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 9 de septiembre (Viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **5 ó 6**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Viernes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 2, 4 y 8** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 12 de Octubre (Miércoles)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **1 ó 2**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Miércoles**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **3, 5, 7 y 9** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 1 de Noviembre (Martes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **0 ó 9**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Martes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **2, 4, 6, y 8** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 9 de Noviembre (Miércoles)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **1 ó 2**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Miércoles**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 4, 6 y 8** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 6 de Diciembre (Martes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **0 ó 9**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Martes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 5, y 7** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 8 de Diciembre (Jueves)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **3 ó 4**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Jueves**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 5, 7 y 9** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

SÁBADOS Y DOMINGOS

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número par, permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados impares, desde las 06 h. a las 23 h. del citado día y los domingos impares desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del siguiente.
- Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar, permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados pares, desde las 06 h. a las 23 h. del citado día y los domingos pares desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del siguiente.

SEGUNDO. RÉGIMEN ESPECIAL DE AGOSTO

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número par, permanecerán inactivas obligatoriamente entre el 1 y el 14 de agosto ambos inclusive.
- Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar, permanecerán inactivas obligatoriamente entre los días 16 y 30 de agosto ambos inclusive.

Los días 15 y 31 de agosto podrán prestar servicio todas las licencias.

Por tanto, durante el mes de agosto no será de aplicación el descanso semanal en régimen ordinario, de lunes a viernes, por número de licencia ni el correspondiente a sábados y domingos.

TERCERO. RÉGIMEN ESPECIAL EN PERIODO NAVIDEÑO

Con carácter excepcional, en función de las circunstancias concurrentes, se establecerá un régimen especial de libranzas en el periodo navideño.